

CUENTAS, TARJETAS Y FORMAS DE PAGAR

Iniciativa Educativa del Banco de España

Esta es una iniciativa de Finanzas para Todos desarrollada por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, destinada a divulgar conocimientos básicos de Educación Financiera entre la ciudadanía española. Está basada en contenidos del Plan de Educación Financiera elaborados por la CNMV.

Por favor, tenga en cuenta que **la modificación de los contenidos no está autorizada.**

Gracias

A. COLECTIVOS DESTINATARIOS: toda la población, a un nivel básico.

B. OBJETIVOS:

- Informar sobre la naturaleza, tipología y otros aspectos relativos a las cuentas corrientes.
- Proporcionar información sobre los medios de pago más utilizados
- Informar de las distintas tipologías de tarjetas y sus características
- Divulgar herramientas y canales de información y comunicación a disposición del público, en especial la web del Banco de España y el Portal del Cliente Bancario.

C. CONTENIDOS

1. **Contratación de una cuenta corriente**
 2. **Tipología de cuentas**
 - 2.1. Características
 - 2.2. Cuenta de pago básica
 3. **A tener en cuenta**
 4. **Medios de pago**
 5. **Tipología de tarjetas**
 6. **Información adicional y material de apoyo**
-

1. Contratación

Idea básica a transmitir: la cuenta es un contrato con un banco. El contrato recoge tanto las características de la cuenta como los derechos Y LAS OBLIGACIONES que tengo.



Una cuenta corriente es un depósito de dinero en un banco. Es un contrato que se firma con el banco.

Antes de firmar el contrato el banco me debe de informar sobre las características de la cuenta:

- Dar **explicaciones adecuadas** al cliente antes de que firme el contrato.
- Entregarle **información precontractual** para que pueda ver las características de la cuenta antes de que firme el contrato y comparar con otras entidades el nivel de gastos (DICO)

Como cliente, antes de firmar el contrato debería de:

- Leer la información que me dan, o al menos tener claras cuáles serían las condiciones generales de la cuenta, prestando especial atención a los costes que puedo tener - comisiones de mantenimiento o de administración, comisiones por ciertos servicios (transferencias, sacar dinero de cajeros que pertenecen a otros bancos ...) - y a las condiciones que tengo que cumplir si quiero obtener beneficios o rebajas en los costes (bonificaciones) – por ejemplo, el tener que domiciliar un número mínimo de recibos, el tener un ingreso mínimo recurrente, o el realizar un número mínimo de pagos con tarjeta.
- Lo ideal sería que acudiera a más de 1 banco, para comparar distintas ofertas. Respecto al pago de comisiones, debe tenerse en cuenta que una cuenta es también un servicio, ya que el dinero no lo tenemos inmovilizado, sino que se va movilizándolo (pagos, compras, recibos domiciliados, ingreso de nómina o prestaciones, transferencias, bizums...). Se puede cobrar por estas operaciones, pero el banco debe informar al cliente con antelación al cobro.



2. Tipología de cuentas

2.1. Las cuentas corrientes pueden tener distintas características.

Por una parte, las entidades suelen poner nombre a cuentas que tiene alguna condición o característica propia – colectivo al que se dirigen cuentas con comisiones bonificadas, cuentas que permiten ciertas operativas, etc.- Se trata de clasificaciones “comerciales”, que permiten identificar productos concretos de cada entidad. No tienen, por tanto, características comunes, más allá de algunos elementos que suelen repetirse (por ejemplo: las cuentas nómina requieren de domiciliación de nómina o ingreso recurrente para obtener determinadas condiciones; cuenta Joven o pensión- cuentas destinadas a colectivos de edades bajas o altas-.

Pero las cuentas corrientes tienen algunas características relacionadas con el número de titulares y sus relaciones que las dota de ciertas condiciones comunes, independientemente del nombre comercial que reciben.



Una cuenta puede ser abierta por una o por más personas. Todas ellas son titulares de la mismas (cotitulares). Una cuenta puede, además de tener titulares, tener personas a las que se les autoriza a realizar solo algunas operativas. Son los autorizados. Si la cuenta tiene más de un titular (cotitularidad) podemos encontrarnos con dos grandes modelos de relación:

- Relación basada en la máxima confianza entre los cotitulares: **cuenta solidaria**. Cualquiera puede realizar cualquier operación sin necesidad que el resto de cotitulares le autorice.
- **Cuenta mancomunada** o conjunta: para realizar cualquier operativa se necesita contar con la autorización del resto de cotitulares o al menos, de un número mínimo que se acuerda en el contrato.

Se puede pasar de modalidad solidaria a mancomunada con que uno de los cotitulares lo pida. Pero para pasar de cuenta mancomunada a solidaria se necesita que todos los cotitulares estén de acuerdo.

Por otro lado, puedo darme de baja como cotitular de una cuenta sin que tenga que autorizarme el resto de titulares, aunque lo normal es que se les informe. El banco no me dará de baja si en la cuenta hay descubiertos, pagos pendientes, o la cuenta está vinculada a un producto concreto que sigue vigente, como por ejemplo un préstamo.

2.2. Cuenta de pago Básica:

Como cuenta especial, con unas características propias, encontramos la cuenta de pago básica. En el [Portal del Cliente Bancario](#) hay una sección dedicada a ella.



Es una cuenta regulada, por lo que sus condiciones están fijadas por norma, a diferencia de lo que ocurre en el resto de cuentas, en las que cada entidad puede fijar libremente las condiciones (dentro de los límites que establece la normativa).

Es un producto que busca que todo el mundo pueda tener una cuenta abierta.

La puede solicitar cualquier persona que no tenga abierta una cuenta en ningún banco español y sea residente en la UE, o solicitante de asilo.

Los bancos tienen la obligación de ofrecerla. Y solo pueden negarse a abrirla a un solicitante si no cumple con los requisitos, o si no presenta la documentación mínima que exige la normativa de prevención de blanqueo de capitales. En todo caso, es imprescindible que el banco (en este tipo de cuentas y en cualquier otro producto) recabe identificación de la persona y del origen de los fondos

que se van a depositar, pero sin que la normativa detalle qué documentación se necesita (la normativa lo deja a elección a cada entidad).

La cuenta de pago básica tiene unas características financieras beneficiosas, ya que está pensada para favorecer la inclusión de colectivos vulnerables:

- Comisión máxima de 3€ al mes, que cubriría los 120 primeros movimientos de la cuenta (ingresos, transferencias, domiciliaciones ...). A partir de ese número, el banco puede cobrar la comisión que libremente establezca. La cuenta será gratuita para colectivos vulnerables en función de los ingresos de la unidad familiar.
- La cuenta ofrece servicios similares a los de cualquier cuenta (domiciliación de recibos, transferencias ...).
- Y da derecho a que se entregue gratuitamente una tarjeta de débito o prepago para permitir la movilización de los fondos y el uso de los cajeros.



3. A tener en cuenta

En este punto se identifican temas recurrentes que consultan los ciudadanos sobre la vida de una cuenta y que son de interés para cualquiera que tenga una cuenta corriente.

- **Las condiciones de la cuenta corriente pueden variar a lo largo del tiempo.** La cuenta corriente es un contrato de duración indefinida. Como no tendría sentido que las condiciones permanezcan inalteradas indefinidamente, la norma permite que la entidad las modifique, pero con condiciones.

El banco puede cambiar condiciones (típicos cambios son la modificación de comisiones, o la revisión de condiciones para obtener bonificaciones), pero también debe cumplir con la obligación de comunicarlo con al menos 2 meses de antelación al cliente, salvo cuando el cambio resulte un cambio claramente beneficioso para el cliente, en cuyo caso se podrá aplicar de forma inmediata.

El cliente puede aceptar los cambios – si no dice nada, se entienden aceptados – o rechazarlos, en cuyo caso es habitual que el banco le indique que se cancelaría la cuenta.



- **La entidad me puede pedir documentación identificativa** a lo largo del tiempo o para realizar ciertas operaciones de importe elevado (más de 3.000€). El banco tiene que cumplir con unas obligaciones que le marca la normativa de prevención de blanqueo de capitales, por lo



que a lo largo del tiempo va a pedir a sus clientes que actualicen sus datos y presenten su documentación identificativa (pasaporte, DNI, tarjeta de residencia ...) y también, en ocasiones, documentación que justifique el origen de sus fondos (normalmente declaraciones de la renta).

Si no se presenta esta documentación el banco puede bloquear la cuenta, pero deberá de comunicarle esto al cliente con antelación suficiente.

- **Puedo cancelar la cuenta cuando desee.** Ahora bien, hay que tener en cuenta 2 aspectos:
 - Es conveniente que se solicite la cancelación por escrito, y tendrá que solicitarse por el canal que la entidad tenga establecido (generalmente, en la propia sucursal). Hay que revisar el contrato para ver si se dice algo al respecto.
 - El banco no cancelará la cuenta si quedan deudas pendientes de pago, hay algún descubierto, o si la cuenta está vinculada a algún producto – los más frecuentes son la hipoteca o la gestión de acciones o fondos de inversión-.



NOTA: Hay que tener también en cuenta que el banco puede cancelarme la cuenta, pero solo si el contrato lo contempla, y con una comunicación previa de al menos 2 meses.

- **Puedo trasladar mi cuenta a otra entidad cuando desee.** La entidad a la que pretendo trasladar la cuenta se encarga de todo y la entidad antigua ha de colaborar con ella. En [este vídeo del Portal del Cliente Bancario](#) se explica cómo es el procedimiento.

4. Medios de pago



Hay multitud de medios de pago. Todos sirven para lo mismo: adquirir bienes y servicios o movilizar el dinero que tengo en la cuenta.

Con el tiempo, se ha ido evolucionando hacia medios de pago más diversos, si bien se mantiene el más tradicional: el efectivo.

En la siguiente tabla se muestran algunos ejemplos de medios de pago.

Efectivo	Billetes y monedas	Medio tradicional de pago.
Cheque	Documento firmado por el cliente (poco uso)	Orden al banco para que pague una cantidad de dinero a otra persona.
Tarjetas	Documento plastificado	Instrumentos de pago emitidos por una entidad financiera o un comercio. Muchos tipos (crédito, débito, monedero, ...).

Dinero electrónico	Similar a un monedero	Instrumento financiero que nos permite realizar pagos y transferencias con un dispositivo electrónico.
---------------------------	-----------------------	--

Algunas ideas adicionales para completar esta información (a las tarjetas les dedicamos un apartado independiente más adelante):

- **Efectivo:** es el medio de pago de curso legal. Se pueden realizar todo tipo de pagos con este medio, pero hay que tener en cuenta que, por temas básicamente de prevención de blanqueo de capitales, hay algunas limitaciones en cuanto a su uso:
 - Está prohibido hacer pagos en efectivo por encima de 1.000€.
 - El banco nos pedirá que nos identifiquemos cuando entreguemos efectivo por encima de 1.000€, o incluso menos en algunos casos.
 - Se tiene que presentar una declaración especial si queremos viajar al extranjero con más de 10.000€ en efectivo (100.000€ si son desplazamientos dentro de España).
 - El banco tiene la obligación de retirar los billetes que identifique como presuntamente falsos.

- **Cheques:** Permiten dar una orden de pago a favor de una persona sin necesidad de movilizar efectivo. Algunos aspectos a tener en cuenta:
 - Se suele cobrar una comisión tanto por emitirlo como por cobrarlo/ingresarlo en cuenta; el banco tiene que informar al cliente de estas comisiones antes de que se lleve a cabo cualquiera de estas operaciones.
 - El cheque puede ser nominativo – cuando se pone expresamente la persona que debe cobrar- o al portador - cuando no se especifica quién va a cobrarlo, pudiéndose cobrar por cualquiera que lo presente-.
 - Se debe rellenar la cantidad tanto en cifra como en letra (por seguridad).
 - Los cheques pueden transmitirse a terceros (endoso), aunque hay algunos requisitos y limitaciones en función del tipo de cheque que se haya emitido (por ejemplo, un cheque al portador se transmite libremente, sin necesidad de incluir ninguna mención expresa; un cheque nominativo exige para que se pueda transmitir que se ponga el nombre de quien lo va a recibir expresamente en el anverso del cheque).
 - El cheque se cobrará siempre que el que lo ha emitido tenga fondos suficientes en su cuenta para pagarlo. No obstante, es posible cobrar parcialmente un cheque.



- **Dinero electrónico:** Es un sistema de almacenamiento de dinero a través de soportes como una tarjeta, un teléfono, un ordenador... , pagándose luego con el propio dispositivo. Puedes encontrar más información [en el Portal del Cliente Bancario](#).

- Al ser como un monedero, se carga la cantidad que se desea, y ese es el límite de fondos con los que se cuenta (podremos pagar con ese dispositivo hasta el límite de lo que se haya cargado).
- Sirven para pagos en internet o en comercios o empresas que prestan servicios (por ejemplo: EMT, Renfe).
- Hay empresas que se dedican a dar este tipo de servicios, que deben estar debidamente autorizadas y registradas, y solo pueden recibir fondos de sus clientes por el importe que se haya cargado el dispositivo a utilizar.



5. Tipos de tarjeta



Las tarjetas son uno de los medios de pago más utilizados, junto con el efectivo. Permiten movilizar el dinero que se tiene en una cuenta, tanto a través del uso de los cajeros automáticos – sobre todo se usa para sacar efectivo o conocer saldos de la cuenta – como para adquirir bienes y servicios.

De los tipos de tarjeta aquí recogemos los más habituales:

- **Tarjeta de débito:** La que generalmente se ofrece de modo gratuito (aunque nada impide que se pueda cobrar una comisión). Se caracteriza porque los pagos se efectúan en el momento, por lo que actúa de un modo similar al efectivo.
- **Tarjeta de crédito:** la segunda tarjeta más habitual. Suele tener asociado un coste (comisión), aunque también es frecuente que si se cumplen ciertas condiciones se pueda rebajar el coste o incluso eliminarse. Se caracteriza porque las compras se pagan en un momento futuro.
- **Tarjeta modalidad revolving:** Es una tarjeta que actúa a modo de línea de crédito. Se caracteriza porque a medida que se amortiza el crédito dispuesto se puede volver a disponer de él.
- **Tarjeta prepago o monedero:** tarjeta en la que se realizan cargas periódicas, siendo el dinero cargado el máximo crédito del que se dispone. Los cargos en la tarjeta van contra el saldo de la misma, no contra la cuenta. Puede haber tarjetas virtuales de esta modalidad, siendo un sistema bastante seguro para realizar compras online. Es además una tarjeta muy utilizada para viajar al extranjero y por gente joven.

En cuanto a las tarjetas de crédito en sus dos modalidades:

La tarjeta de crédito tradicional, que se caracteriza por fijar el pago en un momento futuro. Lo más habitual es que los pagos se liquiden a final del mes, o al principio del mes siguiente, agrupándose en un solo pago todas las compras efectuadas. Esta modalidad de pago no suele ir acompañada de comisión. Pero se están abriendo nuevas modalidades de pago, permitiéndose en ocasiones fraccionar determinadas compras en varios pagos (normalmente a partir de un cierto importe y por plazos de 2 a 6 meses). Esta operación puede tener algún coste o comisión.

Cada vez es más frecuente que se ofrezca al cliente la posibilidad de seleccionar el sistema de pago a emplear en cada compra, de forma que pueden convivir en la misma tarjeta compras aplazadas a fin de mes, o a más plazo. Igualmente, las tarjetas de crédito tradicionales a veces también permiten la activación de la modalidad de pago aplazado con intereses o revolving.

Debe leerse muy bien el contrato antes de firmarse, para ver si estos servicios están recogidos en él, y qué coste tendrían.

En cuanto a la tarjeta con modalidad de pago revolving, es una tarjeta que tiene coste, siendo habitualmente más elevado que el de un préstamo personal. Se caracterizan, además de por su sistema de cuotas, por permitir al cliente reutilizar el crédito que se ha amortizado, de forma que actúan como una línea de crédito. Se puede optar normalmente por (i) fijar un pago recurrente del mismo importe todos los meses- una cuota fija- o (ii) establecerse el pago como un porcentaje de la deuda existente.

En caso de fijarse cuotas constantes debe tenerse en cuenta que la cuota recoge tanto el capital a amortizar en ese mes como las comisiones/intereses a pagar, e incluso en algunos casos, las cuotas de seguros de pago contratados junto con la tarjeta. De esta forma, cuanto más pequeña es la cuota, los intereses y gastos representan una mayor parte proporcional de la cuota, y por lo tanto la cantidad de deuda que se amortiza es menor, pudiendo incluso aumentar la deuda.

A continuación, se muestra un **ejemplo**.



Ejemplo:

Si tengo fijada una cuota mensual de 35€, y firmé que el interés a aplicar era del 24%, y además tengo un seguro que me cuesta cada mes el 1% del capital gastado. Si el TIN anual es del 24%, es necesario calcular el TIN mensual, dado que el pago de cuotas tiene esa periodicidad. Por lo tanto, 24% entre 12 meses es igual a un TIN del 2% mensual.



Mes 1: Acumulo un gasto de 1.000€.

El interés ese mes es de $1.000 \cdot 0.02 = 20\text{€}$

El seguro del mes será: $1.000 \cdot 0.01 = 10\text{€}$

¿Cuánto amortizo de capital en el primer mes teniendo en cuenta que la cuota mensual que he elegido es de 35€?: $35 - 20 - 10 = 5\text{€}$

Mes 2: gasto 200€ ese mes. El capital pendiente de amortizar al principio del mes 2 es 995 (el mes pasado amorticé 5€). Durante el mes acumulo un gasto de 100€, por lo que el capital pendiente es de 1.195€

El interés del mes es de $1.195 \cdot 0.02 = 23,90\text{€}$

El seguro del mes será $1.095 \cdot 0.01 = 11,95\text{€}$

¿Amortización de capital en el segundo mes?: $35 - 23,90 - 11,95 = -0,85\text{€}$

Es decir, que la cuota del mes es insuficiente hasta para cubrir el importe de los intereses y la prima del seguro. ¿Qué ocurre en estos casos? Que el 0.85€ que no se ha cubierto con la cuota fijada se nos suma al capital pendiente de amortizar.

El siguiente mes (mes 3), directamente y sin realizar otro gasto con la tarjeta, tenemos un incremento del capital gastado. Ello, como hemos visto antes, de nuevo nos va a generar un aumento de la parte de intereses y de seguro a pagar, generando una especie de “bola”.

Mes 3: no gasto nada. El capital pendiente de amortizar al principio del mes 3 es de $1.195 + 0,85 = 1.195,85\text{€}$ (el mes 2 no amorticé capital, sino que este aumentó en 0,85€).

El interés del mes 3 será $1.195,85 \cdot 0,02 = 23,92\text{€}$

El seguro del mes será $1.195,85 \cdot 0,01 = 11,96\text{€}$

El capital amortizado en el mes 3 será de $35 - 23,92 - 11,96 = -0,88\text{€}$

Si se sigue usando el dinero que se va amortizando, los intereses serán cada vez una mayor proporción de lo que se paga al mes (porque los intereses se calculan teniendo en cuenta el capital prestado en cada momento). En ambos casos debe ofrecerse al cliente información mensual sobre los costes asociados, las cuotas pagadas, los intereses girados...

Por último, es habitual que cuando se contrata una tarjeta que tiene asociada la posibilidad de pedir préstamos personales – algo cada vez más frecuente- la entidad llame a los clientes para ofrecérselos. Debe estar atento a que quien ofrece el préstamo indique el coste que tiene, si las cuotas se añaden a la que ya tenemos etc. **Si no se entiende lo que nos ofrecen no se debería contratar el producto.**

6. Información adicional y material de apoyo

Web del Banco de España:

- [Áreas de actuación: Conducta y Educación Financiera](#)

Portal del cliente bancario:

- [Titularidad y poder de disposición](#)
- A través de este [link](#) se llega a toda la información sobre cuentas corrientes: apertura, cancelación, modificaciones contractuales una vez abierta la cuenta, titularidad de la cuenta... También hay un bloque de información dedicado a la Cuenta de Pago Básica.
- Mención especial a los simuladores:
 - a. [Simulador de tarjeta revolving](#)
 - b. [Simulador de depósitos](#)
- [Modificación de condiciones de una cuenta](#)
- [Bloqueo de cuenta](#)
- [Cancelación de cuenta por el titular](#)
- [Traslado de cuenta](#)
- [Efectivo](#)
- [Cheques](#): Se incluye información sobre varios aspectos de los cheques (emisión, pago, revocación, tipos de cheque), y a la derecha de la página hay información sobre las comisiones asociadas a este instrumento.
- [Dinero electrónico](#)
- [Criterios de buenas prácticas: tarjeta revolving](#)
- [Simulador cálculo fecha de vencimiento](#)
- [Serie de post relativos a revolving](#)
- [Video](#)



La contratación está regulada en la [Orden/EHA/2899/2011, de 28 de octubre](#), de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios (los artículos generales que regulan esto son el 6 - información precontractual -, el 7 - información contractual – y el 9 - explicaciones adecuadas).

El régimen general de cobro de comisiones lo regula el artículo 3 de la [Orden/EHA/2899/2011, de 28 de octubre](#).

La norma que regula la cuenta de pago básica es el [Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo](#).

Regulación sobre tarjeta revolving - Norma tercera de la [Circular del Banco de España 3/2022, de 30 de marzo](#)